

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DIECISEÍS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	COTRASENA
Demandado	JULIANA POLO RAMOS y otro
Radicado	No. 05-001 31 03 0016 2020-00854 00
ASUNTO	Resuelve solicitud- no requieren pagador, incorpora y ordena oficiar

En atención a la solicitud de oficiar al cajero pagador de la E.S.E HOSPITAL FRANCISCO LUIS JIMENEZ, se le informa a la parte actora que no es posible acceder a su solicitud, toda vez que revisado el sistema de depósitos judiciales para este proceso, se encontró que se han venido realizando consignaciones desde el mes de enero del año que avanza, tal y como se puede corroborar con la lectura del reporte de Depósitos Judiciales que obra en el cuaderno principal.

De otro lado, se incorpórese los documentos allegados por correo electrónico, con las constancias de envío de notificación a la parte demandada con resultado negativo los cuales serán tenidas en cuenta para los fines procesales pertinentes.

Finalmente, se ordena oficiar a la entidad Promotora de Salud (COOMEVA EPS. S.A), a fin de que se sirva indicar los datos de localización de la señora LILIANA MARIA MERCADO MENDOZA y, tales como dirección, correo electrónico, lugar de trabajo y dirección del empleador.

En igual sentido se ordena oficiar entidad Promotora de Salud (E.P.S SURAMERICANA S.A) a fin de que se sirva indicar los datos de localización de la señora JULIANA POLO RAMOS, tales como dirección, correo electrónico, lugar de trabajo y dirección del empleador. Ofíciase en tal sentido

De otro lado, es menester comunicar a las partes que a raíz de las decisiones tomadas por el Consejo Superior de la Judicatura, las providencias expedidas durante esta temporada generada por la pandemia del COVID-19 serán publicadas en el espacio web personal del despacho cuya consulta puede ser realizada en la página de la Rama Judicial, concretamente en la siguiente dirección electrónica: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-medellin>.

Así mismo es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Juzgado para la atención al público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp al siguiente número 301-453-48-60 en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, la atención para la cita presencial se solicitará en el mismo WhatsApp.

Igualmente, se les solicita a la hora de radicar al correo institucional del Juzgado memoriales, identificarlos en el asunto: primero con el radicado, y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

f.m

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Se notifica el presente auto por</p> <p>ESTADOS # ____45____</p> <p>Hoy 16 DE marzo de 2021, a las 8:00 A.M.</p> <p><u>DIANA CAROLINA PELAEZ GUTIERREZ</u> <u>SECRETARIA</u></p>

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bb202a0db19e1afa56851ed04c2e8c07f749b75d20b83b5c8953a0e214
9523d2**

Documento generado en 13/03/2021 04:18:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**